



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA  
REGULATORIA 2016-2018  
DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicada en el interior del Palacio Municipal, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 **los CC. Lic. Sergio Carmona Velázquez, Lic. Cesar Orozco Salgado, C. Maite Martínez Velázquez, C. Alma Leticia Gómez Trejo, C.P. Cony Aimée Juárez Medina, C. Gonzalo Reyes Varela, C. María Lilia Rebollo Cuellar**, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Lic. Sergio Carmona Velázquez	Presidente
C. Maite Martínez Velázquez	Secretario Técnico
Lic. César Orozco Salgado	Vocal
C.P. Cony Aimee Juarez Medina	Vocal
C. Alma Leticia Gómez Trejo	Vocal
C. Gonzalo Reyes Varela	Vocal
C. María Lilia Rebollo Cuellar	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;

IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.

V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;

VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;

XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;

XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las once horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Sergio Carmona Velázquez	Presidente	
C. Maite Martínez Velázquez	Secretario Técnico	
Lic. César Orozco Salgado	Vocal	
C.P. Cony Aimee Juárez Medina	Vocal	
C. Alma Leticia Gómez Trejo	Vocal	
C. Gonzalo Reyes Varela	Vocal	
C. María Lilia Rebollo Cuellar	Vocal	



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

## ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas del seis del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en el edificio administrativo bicentenario, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del reglamento municipal para la mejora regulatoria del municipio de villa victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el comité interno de mejora regulatoria 2016-2018 los CC. Lic. Leticia Acevedo Salgado, L.C. Eduardo Segura García, C.P. José Ildefonso Álvarez Rebollar, C.P. Juan Macario Romero Sánchez, C. Miriam Nohemí Espiridion Cruz, C.P. Tomas González Hernández, C.P. Álvaro García Sanabria, teniendo para ello las funciones contenidas en el artículo 30 del mismo reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
LIC. LETICIA ACEVEDO SALGADO	PRESIDENTE
C.P. JOSE ILDEFONSO ALVAREZ REBOLLAR	SECRETARIO TECNICO
L.C. EDUARDO SEGURA GARCIA	VOCAL
C.P. JUAN MACARIO ROMERO SANCHEZ	VOCAL
C. MIRIAM NOHEMI ESPIRIDION CRUZ	VOCAL
C.P. TOMAS GONZALEZ HERNANDEZ	VOCAL
C.P. ALVARO GARCIA SANABRIA	VOCAL

**Artículo 27.-** los comités internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la ley, el reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo.

**Artículo 28.-** el comité interno estará integrado por:

- I.- El enlace de mejora regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinara;
- II.- los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin.
- III.- otros responsables de área que determinen el titular de la dependencia;
- IV.- los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** el comité interno sesionara por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias del consejo, y podrá reunirse cuantas veces el enlace de mejora regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del consejo y el enlace de mejora regulatoria observara las mismas disposiciones aplicables al secretario técnico de dicho órgano colegiado.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.**

**Artículo 30.-**Para el cumplimiento de su objeto, el comité interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

I.- la elaboración coordinada e integral de los programas sectoriales, los proyectos de regulación y los estudios de las dependencias participantes;

II.- la integración de sistemas de mejora regulatoria del municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III.- la elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la comisión municipal; y

IV.- coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del municipio.

V.- participar en la elaboración del programa del año respectivo, para su envío a la comisión;

VI.- participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

VII.- opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio el comité interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integridad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VIII.- Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

IX.- participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la presentación más eficiente y eficaz del servicio público;

X.- realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI.- elaborar los reportes de avance e informes de avance;

XII.- verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la comisión;

XIII.- emitir al manual de operación de la Normateca interna;

XIV.- en general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la ley, el reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo; y



**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

XV.- las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las doce horas del día antes mencionado, firmado al calce y al margen los que en esta intervienen.

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
LIC. LETICIA ACEVEDO SALGADO	PRESIDENTE	
C.P. JOSE ILDEFONSO ALVAREZ REBOLLAR	SECRETARIO TECNICO	
L.C. EDUARDO SEGURA GARCIA	VOCAL	
C.P. JUAN MACARIO ROMERO SANCHEZ	VOCAL	
C. MIRIAM NOHEMI ESPIRIDION CRUZ	VOCAL	
C.P. TOMAS GONZALEZ HERNANDEZ	VOCAL	
C.P. ALVARO GARCIA SANABRIA	VOCAL	

Cercano a la  
Gente



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DE LA CONTRALORÍA INTERNA

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las 10:00 horas del día doce del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal, ubicada en el edificio Administrativo Bicentenario, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 los CC. Lic. Raúl Ascencio Pilar, Ing. Albino Rebollo Villafaña Lic. Carlos Alarcón Gómez, C. Rosa Colín Zepeda, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Lic. Raúl Ascencio Pilar	Presidente
Ing. Albino Rebollo Villafaña	Secretario Técnico
Lic. Carlos Alarcón Gómez	Vocal
C. Rosa Colín Zepeda	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objetivo auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cada tres meses, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno, tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes.

II. La integración de Sistemas de Mejora Regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del municipio.

V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión.

VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación reforma o eliminación se propone;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión.

XIII. Emitir el Manual de Operación de la Norma Interna;

XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la representación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo; y

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente, siendo las 10:30 horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Raúl Ascencio Pilar	Presidente	
Ing. Albino Rebollo Villafaña	Secretario Técnico	
Lic. Carlos Alarcón Gómez	Vocal	
C. Rosa Colín Zepeda	Vocal	

Cercano a la  
Gente



**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA  
2016-2018 DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN**

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Dirección de Gobernación, ubicada en el edificio Administrativo Bicentenario, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 los **CC. Lic. Eder Mancilla Martínez, P.D. José Álvarez Carbajal, P.D. Mauricio Dionicio de Jesús, P.D. Berenice Rivera Escobar, C. Candelario Martínez García, C. Marco Antonio López Carbajal, C. Alberto Solís y C. Rosa Linda Colín Orozco** teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Lic. Eder Mancilla Martínez	Presidente
P.D. José Álvarez Carbajal	Secretario Técnico
P.D. Mauricio Dionicio de Jesús	Vocal
P.D. Berenice Rivera Escobar	Vocal
C. Candelario Martínez García	Vocal
C. Marco Antonio López Carbajal	Vocal
C. Alberto Solís	Vocal
C. Rosa Linda Colín Orozco	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;



- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;



- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las doce horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Eder Mancilla Martínez	Presidente	
P.D. José Álvarez Carbajal	Secretario Técnico	
P.D. Mauricio Dionicio de Jesús	Vocal	
P.D. Berenice Rivera Escobar	Vocal	
C. Candelario Martínez García	Vocal	
C. Marco Antonio López Carbajal	Vocal	
C. Alberto Solís	Vocal	
C. Rosa Linda Colín Orozco	Vocal	



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, ubicada en el edificio Administrativo Bicentenario, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 **los CC. Lic. Demetrio Napoleón Yáñez Amaro, Lic. Jesús Ortega Colín, Lic. Víctor Hugo González Archundia, C. José Luis Velázquez Martínez, C. Guilibaldo Adolfo de la O Martínez, Lic. Ma Guadalupe Salgado Domínguez, Lic. María Elena Juan Marín, Lic. Carlos Martínez Suarez** teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Lic. Demetrio Napoleón Yáñez Amaro	Presidente
Lic. Ma Guadalupe Salgado Domínguez	Secretario Técnico
Lic. Jesús Ortega Colín	Vocal
Lic. Víctor Hugo González Archundia	Vocal
C. José Luis Velázquez Martínez	Vocal
C. Guilibaldo Adolfo de la O Martínez	Vocal
Lic. María Elena Juan Marín	Vocal
Lic. Carlos Martínez Suarez	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y  
XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las doce horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Demetrio Napoleón Yáñez Amaro	Presidente	
Lic. Ma Guadalupe Salgado Domínguez	Secretario Técnico	
Lic. Jesús Ortega Colín	Vocal	
Lic. Víctor Hugo González Archundia	Vocal	
C. José Luis Velázquez Martínez	Vocal	
C. Guilibaldo Adolfo de la O Martínez	Vocal	
Lic. María Elena Juan Marín	Vocal	
Lic. Carlos Martínez Suarez	Vocal	



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Dirección de Administración, ubicada en el interior del Edificio Administrativo Bicentenario, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 **los CC. Rogelio Flores Vilchis, C. Esmeralda Gómez Velázquez, C. Agustín Romero Salmerón, C. Martín Vázquez Velázquez y Elsa Lamadrid del Carmen**, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. Rogelio Flores Vilchis	Presidente
C. Esmeralda Gómez Velázquez	Secretario Técnico
C. Agustín Romero Salmerón	Vocal
C. Martín Vázquez Velázquez	Vocal
C. Elsa Lamadrid del Carmen	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las once horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Rogelio Flores Vilchis	Presidente	
C. Esmeralda Gómez Velázquez	Secretario Técnico	
C. Agustín Romero Salmerón	Vocal	
C. Martín Vázquez Velázquez	Vocal	
C. Elsa Lamadrid del Carmen	Vocal	

**Más**  
Cercano a la  
**Gente**



## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCION DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS 2016-2018

En el Municipio de Villa Victoria, Estado de México, siendo las diez horas, del día cinco del mes de Febrero de 2016, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Administrativo Bicentenario, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 Y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018, los CC. Ing. Rigoberto Villafaña Felipe, Ing. Mauro López Gómez, Arq. Armando Ascencio Mercado, Ing. José Abel Rosas, Ing. Carlos C. Izquierdo Acosta, Ing. Rodolfo Bernal Álvarez, Arq. Felipe Ocampo Romero, teniendo para ello las funciones contenidas en el artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Ing. Rigoberto Villafaña Felipe	Presidente
Ing. Mauro López Gómez	Secretario Técnico
Arq. Armando Ascencio Mercado	Vocal
Ing. José Abel Rosas	Vocal
Ing. Carlos C. Izquierdo Acosta	Vocal
Ing. Rodolfo Bernal Álvarez	Vocal
Arq. Felipe Ocampo Romero	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;



"2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:


- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la

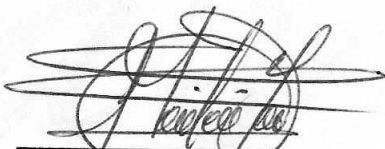


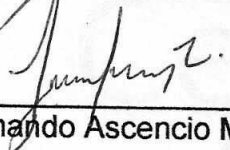
"2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"


- simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
  - XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
  - XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
  - XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
  - XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
  - XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

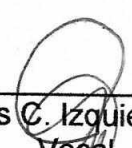
Sin otro asunto a tratar se levanta la presente siendo las once horas con cuarenta minutos, del mismo día, mes y año, firmando al margen y al calce los que en este acto intervinieron.


  
Ing. Rigoberto Villafaña Felipe  
Presidente


  
Ing. Mauro López Gómez  
Secretario técnico

  
Arq. Armando Ascencio Mercado  
Vocal

  
Ing. José Abel Rosas  
Vocal

  
Ing. Carlos C. Izquierdo Acosta  
Vocal

  
Ing. Rodolfo Bernal Álvarez  
Vocal

  
Arq. Felipe Ocampo Romero  
Vocal



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD.**

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Dirección de Educación, Cultura y Salud, ubicada en el edificio Administrativo Bicentenario, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 **los CC. Daniel Salgado Hernández, C. Adriana Salgado Hernández, C. Hugo Carmona Velázquez, C. Florentino Millán Hernández, C. Primitivo Carmona Garduño** teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
C. Daniel Salgado Hernández	Presidente
C. Adriana Salgado Hernández	Secretario Técnico
Lic. Hugo Carmona Velázquez	Vocal
C. Florentino Millán Hernández	Vocal
C. Primitivo Carmona Garduño	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

- Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:
- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
  - II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
  - III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
  - IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
  - V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
  - VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
  - VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
  - VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
  - IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
  - X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
  - XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
  - XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
  - XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
  - XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las doce horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Daniel Salgado Hernández	Presidente	
C. Adriana Salgado Hernández	Secretario Técnico	
Lic. Hugo Carmona Velázquez	Vocal	
C. Florentino Millán Hernández	Vocal	
C. Primitivo Carmona Garduño	Vocal	





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DE LA COMISARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la **Comisaria Municipal de Seguridad Pública**, ubicada en el interior del Palacio Municipal, planta baja, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 los CC. L.D. Cesar Alejandro Guerrero García, C. Octaviano Archundia Carmona, C. Javier Solís Carbajal, C. Inés Monserrat Chávez Gómez, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
L.D. Cesar Alejandro Guerrero García	Presidente
C. Inés Monserrat Chávez Gómez	Secretario Técnico
C. Octaviano Archundia Carmona	Vocal
C. Javier Solís Carbajal	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

*Realizó acta  
19/02/2016  
Desempeño Económico.*



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las once horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.D. Cesar Alejandro Guerrero García	Presidente	
C. Monserrat Chávez Gómez	Secretario Técnico	
C. Octaviano Archundia Carmona	Vocal	
C. Javier Solís Carbajal	Vocal	





## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

En el Municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas del cinco del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad de Protección Civil, ubicada en la Carretera Toluca-Zitacuaro km 46.5 en la comunidad de Jesús María, con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 **los CC. C. Francisco Villafaña Reyes, C. Vicente Álvarez Chaparro, C. J. Jesús Robles Vilchis, C. Ramiro Carbajal Vilchis, C. Víctor Garduño Hernández, C. Sergio Hermilo Sánchez Velázquez, C. Juan José Velázquez Castro**, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. Francisco Villafaña Reyes	Presidente
C. Juan José Velázquez Castro	Secretario Técnico
C. Vicente Álvarez Chaparro	Vocal
C. J. Jesús Robles Vilchis	Vocal
C. Ramiro Carbajal Vilchis	Vocal
C. Víctor Garduño Hernández	Vocal
C. Sergio Hermilo Sánchez Velázquez	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:



- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los Titulares de área de las dependencias de la Administración Pública Municipal, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión,



- Que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
  - IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
  - X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
  - XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
  - XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
  - XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
  - XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
  - XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las doce horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Francisco Villafaña Reyes	Presidente	
C. Juan José Velázquez Castro	Secretario Técnico	
C. Vicente Álvarez Chaparro	Vocal	
C. J. Jesús Robles Vilchis	Vocal	
C. Ramiro Carbajal Vilchis	Vocal	
C. Víctor Garduño Hernández	Vocal	
C. Sergio Hermilo Sánchez Velázquez	Vocal	



## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, ubicada en el interior del Edificio Administrativo Bicentenario, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 **los CC. Lic. Talía Nohemí Pérez Noya y el Ing. José Julio Campos Camacho**, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Lic. Talía Nohemí Pérez Noya	Presidente
Ing. Julio Campos Camacho	Secretario Técnico

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.



**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las once horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Talía Nohemí Pérez Noya	Presidente	
Ing. Julio Campos Camacho	Secretario Técnico	



~~"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"~~

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA  
REGULATORIA 2016-2018  
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Social ubicada en el interior del Edificio Administrativo "Bicentenario", con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 **los CC. Lic. Mauricio Baños Licona, Alfredo Bueno Salgado, María de Jesús Estrada Sánchez, Arturo Segura Medina y Alicia Colín Bernal**, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Lic. Mauricio Baños Licona	Presidente
C. Alfredo Bueno Salgado	Secretario Técnico
C. María de Jesús Estrada Sánchez	Vocal
C. Arturo Segura Medina	Vocal
C. Alicia Colín Bernal	Vocal

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

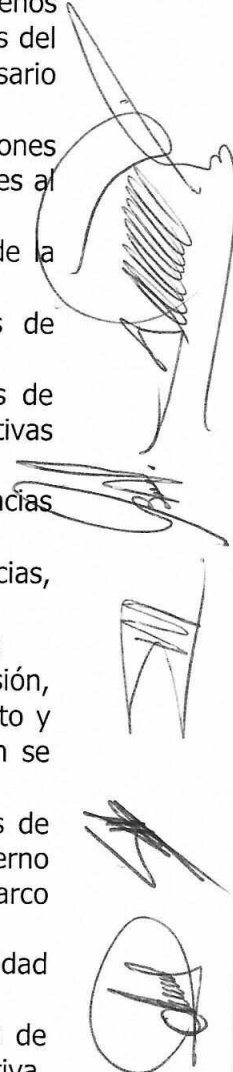


**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las once horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Mauricio Baños Licona	Presidente	
C. Alfredo Bueno Salgado	Secretario Técnico	
C. María de Jesús Estrada Sánchez	Vocal	
C. Arturo Segura Medina	Vocal	
C. Alicia Colín Bernal	Vocal	



**DIF**

Sistema Municipal  
para el Desarrollo Integral  
de la Familia  
VILLA VICTORIA



## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DEL SMDIF EN VILLA VICTORIA

En el municipio de Villa Victoria, Estado de México, siendo las 10:00 hrs del día cinco de febrero del año 2016, reunidos en las oficinas del Sistema Municipal DIF, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas S/N, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 Y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, Méx. se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018, la Sra. Isis Gutiérrez Salmerón, Presidenta del Sistema Municipal DIF en Villa Victoria, L.A.P. Alfonso Munguía Flores, Director del SMDIF, C.P. Héctor Eduardo Vera Zea, Tesorero del SMDIF, Lic. Gabriela Ascencio Valdez, Procuradora del SMDIF, Lic. Psic. Joana Mondragón Ascencio, Psicóloga del SMDIF, Asist. Ejec. Araceli Alamillo Carmona, Asistente de Dirección, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera.

<b>SRA. ISIS GUTIÉRREZ SALMERÓN</b>	<b>PRESIDENTA</b>
<b>L.A.P. ALFONSO MUNGUÍA FLORES</b>	<b>SECRETARIO TECNICO</b>
<b>C.P. HÉCTOR EDUARDO VERA ZEA</b>	<b>VOCAL</b>
<b>LIC. GABRIELA ASCENCIO VALDEZ</b>	<b>VOCAL</b>
<b>LIC. EN PSIC. JOANA MONDRAGÓN ASCENCIO</b>	<b>VOCAL</b>
<b>ASIST. EJEC. ARACELI ALAMILLO CARMONA</b>	<b>VOCAL</b>

*(Handwritten signatures and initials on the right side of the page)*

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.



# DIF

Sistema Municipal  
para el Desarrollo Integral  
de la Familia  
VILLA VICTORIA



**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.



# DIF

Sistema Municipal  
para el Desarrollo Integral  
de la Familia  
VILLA VICTORIA



- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.



# DIF

Sistema Municipal  
para el Desarrollo Integral  
de la Familia  
VILLA VICTORIA



Sin otro asunto que tratar se levanta la presente, siendo las doce horas con treinta minutos del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

**SRA. ISIS GUTIÉRREZ SALMERÓN**  
**PRESIDENTA**



**L.A.P. ALFONSO MUNGUÍA FLORES**  
**SECRETARIO TECNICO**

**C.P. HÉCTOR EDUARDO VERA ZEA**  
**VOCAL**

**LIC. GABRIELA ASCENCIO VALDEZ**  
**VOCAL**

**LIC. EN PSIC. JOANA MONDRAGÓN**  
**ASCENCIO**  
**VOCAL**

**ASIST. EJEC. ARACELI ALAMILLO**  
**CARMONA**  
**VOCAL**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**ACTA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VILLA VICTORIA.**

En el Municipio de Villa Victoria, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 15 de febrero de 2016, en las Oficinas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, en el tercer piso del Edificio Administrativo Bicentenario del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas (a lado del auditorio municipal), con apoyo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen los miembros que formarán parte formal del **Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018**, los CC. **C. Juan Galicia González, Director General del IMCUFIDE Villa Victoria, C. Gabriel Martínez Ortega, Contador General del IMCUFIDE Villa Victoria, C. Margarita Velázquez Ángeles, Secretaria**, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado bajo la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. Juan Galicia González	Presidente
C. Gabriel Martínez Ortega	Secretario Técnico
C. Margarita Velázquez Ángeles	Vocal

Art. 27.- Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Art. 28.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinara;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

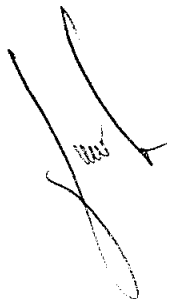
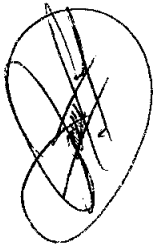
Art. 29.- El comité interno sesionara por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.



Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observara las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.




Art. 30 Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La Integración de Sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abandonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.





Sin otro asunto que tratar, se levanta la presente, siendo las 11:48 horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en ésta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Juan Galicia González	Presidente	
C. Gabriel Martínez Ortega	Secretario Técnico	
C. Margarita Velázquez Ángeles	Vocal	



## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

En el municipio de Villa Victoria, México, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el interior de las oficinas que ocupa la **Defensoría Municipal de Derechos Humanos**, ubicada en el interior de la Casa de Cultura, planta baja, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 **el C. Lic. Olivo Alejandro García Reyes**, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Lic. Olivo Alejandro García Reyes	Presidente

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar se levanta la presente siendo las once horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en esta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Olivo Alejandro García Reyes	Presidente	



**ACTA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA 2016-2018, DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION A LA JUVENTUD DE VILLA VICTORIA.**

En el Municipio de Villa Victoria, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 15 de febrero de 2016, en las Oficinas del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Villa Victoria, en el tercer piso del Edificio Administrativo Bicentenario del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas (a lado del auditorio municipal), con apoyo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Villa Victoria, se reúnen los miembros que formarán parte formal del **Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018**, los CC. **C. Gabriel Martínez Ortega, Jefe de Departamento de Atención a la Juventud de Villa Victoria, C. Margarita Velázquez Ángeles, Secretaria**, teniendo para ello las funciones contenidas en el Artículo 30 del mismo Reglamento, quedando integrado bajo la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. Gabriel Martínez Ortega	Presidente
C. Margarita Velázquez Ángeles	Secretario Técnico

Art. 27.- Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Art. 28.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinara;
- II. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Art. 29.- El comité interno sesionara por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observara las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Art. 30 Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La Integración de Sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;



- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abandonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Sin otro asunto que tratar, se levanta la presente acta de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria 2016-2018 del Departamento de Atención a la Juventud, siendo las 12:33 horas del día antes mencionado, firmando al calce y al margen los que en ésta intervienen.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Gabriel Martínez Ortega	Presidente	
C. Margarita Velázquez Ángeles	Secretario Técnico	

